

CONVENIO LOPE DE VEGA – AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/285/2017
OBJETO:	Ratificación de los anexos de fecha 8 de febrero de 2017 al Concierto centro educativo-empresa para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y el Colegio Internacional Lope de Vega de Benidorm de 31 de mayo de 2010, con la alumna D.ª Andrea Alonso Gutiérrez
PARTES FIRMANTES:	Colegio Internacional Lope de vega y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
DURACIÓN:	06/03/2017 al 31/05/2017
OBLIGACIONES:	<p>Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o titulación laboral con la empresa, según lo establecido en el R.D488/1998 de 27 de marzo.</p> <p>Los alumnos no recibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa, ni por los resultados que de ella puedan derivarse.</p> <p>El centro de trabajo podrá ofertar al menos un puesto formativo con independencia del número de trabajadores/as con que cuente. Para ofertar más puestos formativos de manera simultánea, será necesario mantener la relación de un puesto formativo por cada tres trabajadores, sin que el número de puestos formativos ofertados de una determinada categoría, funciones o perfil sea superior al de los trabajadores del centro de trabajo de la misma categoría, funciones o perfil.</p> <p>La empresa nombrará de entre sus trabajadores uno o más instructores para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el alumno/a en el centro de trabajo, así como para la realización de los informes valorativos que contribuyan a la evaluación de los alumnos.</p> <p>El centro de trabajo comunicará con suficiente antelación, los cambios que se produzcan en los calendarios u horarios del alumnado en prácticas formativas que impliquen una ampliación, así como cualquier desplazamiento fuera de la localización habitual del centro de trabajo.</p> <p>El alumno/a no podrá desarrollar prácticas formativas, son las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección General competente en materia de formación profesional fuera del territorio español. Cuando en el desarrollo de sus prácticas y aun estando incluidas en los periodos y horarios contemplados para su desarrollo, el alumno/a tenga que abandonar el territorio español, el centro de trabajo lo deberá comunicar y realizar solicitud de autorización al tutor.</p> <p>Caso de producirse por parte de la empresa o institución contratación laboral del alumno/a con antelación a la finalización del periodo de prácticas, la empresa comunicará al centro educativo dicha situación.</p> <p>Cuando el alumno/a realice el módulo profesional de FCT en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, los horarios de prácticas formativas y de trabajo remunerado, así como los puestos formativos y los puestos de trabajo estarán claramente diferenciados.</p> <p>Cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse en le</p>

centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto. Todo ello sin perjuicio de la póliza de seguro adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenido con fondos públicos. En cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través del profesor tutor del mismo en colaboración con el instructor/a del centro de trabajo. A este fin la empresa le facilitará el acceso al centro de trabajo. El Programa Formativo será establecido de común acuerdo entre el tutor/a y el instructor/a del centro de trabajo y constituirá un anexo al presente concierto. El alumno/a llevará una hoja semanal individual de seguimiento y evaluación, donde figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo, diligencia y visada por instructor/a. Los representantes de los trabajadores del centro de trabajo serán informados del contenido específico del programa educativo. El alumnado deberá desarrollar las prácticas formativas en condiciones acordes y siguiendo todos los protocolos que determine la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, además de los que establezca en el centro de trabajo para el puesto formativo. Cuando el puesto formativo requiera la utilización de equipo de trabajo este será proporcionado por el centro de trabajo y deberá estar en buenas condiciones de uso y haber superado los controles de calidad pertinentes. Asimismo, cuando el puesto formativo requiera equipo de protección individual, éste será proporcionado por el centro de trabajo. El incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud dará lugar a la rescisión del convenio de colaboración. Este concierto estará vigente siempre que no sea rescindido de 15 días, por cualquiera de las partes.

OBSERVACIONES:

CONVENIO UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ ELCHE – AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/397/2017
OBJETO:	Tanto el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, como la Universidad Miguel Hernández de Elche, tienen decidido colaborar mediante un programa de Cooperación Educativa, por todo ello y haciendo referencia a la idea de colaboración respecto al convenio de Colaboración entre ambas partes de 28 de octubre de 2008, se requiere aprobar un borrador del Anexo de prácticas externas curriculares de la alumna D.ª Miracle Santoja Moltó al Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Universidad Miguel Hernández de Elche
PARTES FIRMANTES:	Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
DURACIÓN:	09/03/2017 al 02/04/2017
OBLIGACIONES:	Formación en materia de gestión cultural desarrollada en la Casa de Cultura. Funcionamiento de Casa de Cultura. Coordinación con el resto de personal de Casa de Cultura. Competencia de personal. Conocimiento de preparación de eventos culturales y desarrollo de Casa de Cultura. Capacidad avanzada para manejar y aplicar en ámbitos profesionales los métodos y técnicas socio-antropológicas. Destreza para diseñar alternativas para la resolución de conflictos sociales y culturales aplicando herramientas pluridisciplinarias ,
OBSERVACIONES:	

CONVENIO IES MEDITERRÀNIA – AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

Nº DE EXPTE. CONVENIO:	BAS/302/2017
OBJETO:	Tanto el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, como el centro educativo de educación secundaria IES MEDITERRÀNIA de Benidorm tienen decidido colaborar mediante un programa de Cooperación Educativa, por todo ello y haciendo referencia a la idea de colaboración respecto al convenio de Colaboración para el desarrollo de proyectos de formación profesional entre ambas partes. Se requiere aprobar un borrador del anexo del texto Documento relativo a los Datos básicos para el programa de formación para la realización de prácticas de la alumna D.ª Kira Isabel Gerland Marques.
PARTES FIRMANTES:	IES Mediterrànea y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi
DURACIÓN:	20/03/2017 al 31/07/2017
OBLIGACIONES:	<p>Los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el ente local, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 14 de junio.</p> <p>En el proyecto de Formación Profesional dual anexo a este convenio se precisa el alcance y contenido de dicha beca para cada uno de los alumnos o las alumnas, puestos formativos y ciclo formativo en que la entidad colabore, tal como establece el artículo 11 del decreto 74/2013, de 14 de junio.</p> <p>La jornada y horario en el centro educativo y en la entidad quedan fijados por ambas partes, de manera detallada para cada uno de los alumnos o alumnas y ciclo formativo, tal como establece el artículo 11 del decreto 74/2013, de 14 de junio, en el proyecto de formación profesional dual anexo a este convenio.</p> <p>El alumnado desarrollará las actividades formativas establecidas en el programa de formación en los locales del centro o centros de trabajo de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad desarrolle su actividad productiva.</p> <p>La entidad se compromete al cumplimiento de proyecto de formación profesional dual anexo a este convenio de colaboración y en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora de formación profesional dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo del alumnado.- Cumplir con todos los requisitos que en materia de prevención de riesgos laborales le sean exigibles y proporcionar al alumnado, cuando el puesto formativo lo requiera, equipo de protección individual. <p>Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.</p> <p>Supervisar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno o alumna que debe realizar el instructor o la</p>

	<p>instructora.</p> <p>Mantener el número de trabajadores y trabajadoras de su plantilla del departamento en el que el alumnado realice su formación práctica. El número máximo de puestos formativos ofertados por la entidad será el establecido en el artículo 19 del decreto 74/2013, de 14 de junio.</p>
OBSERVACIONES:	